MUNICIPALIDAD DE ITURBE
RUC 80019099-8

CONTRATO : ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA

CONCURSO DE OFERTAS Nº 1 / 2013

Entre el Ing. Dario Cabral Blanco, con C.I.Nº 929.776 domiciliado en la ciudad de Iturbe, República del Paraguay, representada para este acto por la Municipalidad de Iturbe, con RUC Nº 80019099-8, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Kurosu & CIA S.A.**, domiciliada en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Noemí Claudia Céspedes, con Cédula de Identidad N° 790.658, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es para regular el relacionamiento entre las partes y **establecer los derechos y obligaciones que asumen** la Municipalidad de ITURBE y la Empresa **Kurosu & CIA S.A.** en adelante El PROVEEDOR, quien se compromete a entregar a la Municipalidad de Iturbe una Retroexcavadora, con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530, objeto del gasto específico incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 439.500.000 (Cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos mil).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 258286

Kurosu & Cia S A

Ing. Agr. Dario Cabral B.
Intendente

Lic. Francisco J. Acosta
Secretario General

CONTRATO : ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA

CONCURSO DE OFERTAS Nº 1 / 2013

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2013 y 2014, Plurianual.
El pago será efectuado en 2 (dos) cuotas, ya que es Plurianual por la MUNICIPALIDAD DE ITURBE, la misma será como sigue:

- Primer pago: 50 % equivalente a Gs. 219.750.000 (guaraníes Doscientos diez y nueve millones setecientos cincuenta mil) A la recepción del Código de Contratación por la DNCP y en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de la recepción del bien adjudicado.
- Segundo pago: El posterior pago del 50% restante equivalente a Gs. 219.750.000 (guaraníes Doscientos diez y nueve millones setecientos cincuenta mil), se pagará en el mes de JUNIO del año 2014 (dos mil catorce).

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/13, convocado por la DNCP, según resolución N° 66/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 85/2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 30 de junio del 2014.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el

Kurosu & Cia S A

Ing. Agr. Dario Cabral B.
Intendente

Lic. Francisco J. Acosta
Secretario General

reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes, el día veinte y cuatro del mes de Junio del año dos mil trece.

Noemí Claudia Céspedes
C.I.N° 790.658
Representante Kurosu & CIA S.A.

Kurosu & Cia S.A

Ing. Agr. Dario Cabral B.
Intendente

Ing. DARIO CABRAL BLANCO
Intendente Municipal

Lic. FRANCISCO JAVIER ACOSTA A.
Secretario General